ESTUDIOS PREVIOS	
MUNICIPIO	SOLEDAD (ATLÁNTICO)
CORPORACIÓN	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**BENJAMIN HARVEY MEJIA**
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
ETAPA	ESTUDIOS PREVIOS
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012 Y DECRETO 1082 DE 2015.
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y TECNOLOGICOS/ELECTRONICOS - BIENES DE OFICINAS ESTATALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO)**
DURACIÓN DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIRDEL DÍA SIGUIENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**CDP N° C06230026**
PRESUPUESTO ASIGNADO ESTIMADO	$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L)
CÓDIGOS DE PLAN DE ADQUISICIÓN	No. 43211500 No. 40101700
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS	(28) VEINTIOCHO DE FEBRERO 2023.

Necesidad de la realización de los estudios previos.

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), representado por su presidente, **BENJAMIN HARVEY MEJIA**, se permite presentar los siguientes estudios previos teniendo en cuenta lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los organismos del estado, el artículo 25° de la ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo **Art. 2.2.1.2.1.5.1**. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), tiene la necesidad de adquirir **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y TECNOLOGICOS/ELECTRONICOS - BIENES DE OFICINAS ESTATALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLANTICO)**

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), con el fin de ejercer las funciones propias de la entidad y de acuerdo a lo establecido en la constitución, se hace necesario la compra de **EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y TECNOLOGICOS Y/O ELECTRONICOS - BIENES DE OFICINAS ESTATALES** para cumplir con el deber y la eficiencia de la administración.

Es por lo anterior que se hace necesario adelantar esta contratación por necesidad del servicio y con el fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos de la entidad.

1.1.- DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL.

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), actualmente no cuenta con los equipos suficientes, y por ello se hace necesaria la adquisición de nuevos equipos para cumplir con el deber constitucional y la eficiencia de la administración.

2.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Mediante la adquisición de compra e instalaciones de equipos de oficina, el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), busca la protección de los recursos y bienes públicos, muebles y enceres. A continuación, en el cuadro N° 1 se expondrá el tipo de bienes a adquirir:

Cuadro N°1

ítem	Descripción de bienes o enceres a adquirir	PRESUPUESTO ESTIMADO	Cantidad
1.	• Aire acondicionado Mini Split de 24.000 BTU MIDEA 220 voltios.	$14.994.000	3 (TRES)
2.	• Aire acondicionado mini Split de 18.000 BTU MIDEA 220 voltios.	$3.104.000	2 (DOS)
3.	• Computador Lenovo, pantalla LED 22” FHD Procesador AMD Ryzen 3 Memoria 8gb RAM ddr4, Disco SSD 256gb + 1TRB HDD	$3.451.000	1 (UNO)
	• Computador portátil Pavilon Procesador Intel Core i5 8GB 256SSD HP, pantalla de 14”	$3.451.000	1 (UNO)
	TOTAL	**$25.000.000**	

Los precios incluyen IVA (los que apliquen) impuestos municipales, departamentales y nacionales (los que apliquen).

2.1.1 DESCRIPCION DEL CODIGO

COMPUTADORES (EQUIPOS)	43211500
AIRES ACONDICIONADOS (ENFRIAMIENTO)	40101500

2.2. CONDICIONES DEL CONTRATO

- El proponente al momento de presentar su oferta debe tener en cuenta los descuentos establecidos en el municipio para este tipo de contratos.

- La contratación es a todo costo, por lo tanto, el proponente debe incluir en su oferta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, los materiales o insumos, transporte y todos aquellos gastos en que deba incurrir en la celebración y ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO

2.3.1 POR LA PARTE CONTRATANTE

La parte contratante se compromete a:

1. Prestar los servicios y brindar la información solicitada por el contratista de manera oportuna y diligente para cumplir con el objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato.
4. Coordinar por el conducto del Supervisor la ejecución del contrato.
5. Efectuar los pagos de conformidad con lo estipulado en el contrato con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.3.2 POR EL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en su oferta y de acuerdo con las directrices impartidas por parte del SUPERVISORDEL CONTRATO.
2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato.
4) Aceptar la Supervisión del contrato por parte del Concejo Municipal de Soledad (Atlántico).
5.) Coordinar con el Supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
6.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.

3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.1 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En el presente caso, es jurídicamente acertada la modalidad de selección de mínima cuantía para escoger contratista, como quiera que el valor del servicio a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la corporación para la vigencia fisca dos mil veintitrés (2023), lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Ley 1082 de 2015, establece lo relativo al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y opera la escogencia de un contratista en la adquisición de bienes , obras y servicios

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), en aras de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales y legales que se le atribuyen con ocasión de su condición de entidad pública, y en búsqueda de la adecuación del ambiente así como el buen desempeño de las labores que realizan los empleados de la entidad, brindando un espacio con las herramientas necesarias para desarrollar dichas actividades.

Ahora bien, es de precisar que el presupuesto estimado para la ejecución del mencionado contrato es de **VEINTICINCO MILLONES MIL PESOS ($25.000.000),** incluidos impuestos municipales, departamentales, nacionales, gastos directos, indirectos, legales y administrativos a que haya lugar. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta i) cotizaciones realizadas a diferentes empresas aseguradoras; ii) otros procesos de contratación similares adelantados por la corporación en años anteriores; iii) otros procesos de contratación surtidos por entidades similares al concejo y cuyo objeto guarda relación con el que se pretende contratar. Para lo anterior, se realizaron varias consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), del cual se pudo extraer
los siguientes procesos de contratación:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO
222973	MINIMA CUANTIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	Compra de equipos de cómputo para levantar y analizar datos e información técnica tomada en campo por el equipo de proyectos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia - Sed	20.000.000 COP (Veinte millones de pesos
IMD-MC.002.2021	MINIMA CUANTIA	NSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION .ZARZALEÑA “IMBERBEZ”	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, IMPRESORA, KIT MICRÓFONOS, TOMAS MÚLTIPLES DE 4 SERVICIOS Y MOUSES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL IMDEREZ.	Dieciséis millones seiscientos mil pesos (16.600.000)

4.1.- FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: una (1) cuota o pago equivalente al cien por ciento (100%), teniendo en cuenta: i) El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato: ii) presentación de informe de actividades y certificaciones del cumplimiento del objeto del contractual, expedida por el supervisor del contrato; y iii) verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los parafiscales a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la ley 1150 de 2007.

4.2.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir del día siguiente en que sea aceptada la oferta.

5.- DISPONIBILIDAD

La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, previa a la celebración de todo contrato que afecte las apropiaciones presupuestales del Concejo, la Corporación debe contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto que se suscitaría con la celebración del contrato.

El Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad **CDP N° C06230026 DEL 28 FEBRERO 2023.**

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia dentro del presente proceso de selección, es la propuesta de menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la invitación pública.

La verificación de los mencionados requisitos se hará exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas por el Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, si la propuesta con el menor precio no cumple con los requisitos mínimos, se

requerirá por una sola vez el proponente a efecto que aclare o complemente la información necesaria, de lo contrario, se procederá a la verificación de los requisitos de la segunda propuesta con menor valor, y así sucesivamente, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4° ibídem.

Deberá entenderse que la oferta con el precio más bajo será aquella que contenga el número entero en pesos colombianos más bajos, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto dentro del presente proceso de selección, no se admitirán propuestas parciales o alternativas, se advierte que la propuesta deberá estar presentada en letras y números.

La oferta económica propuesta contemplará todo los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, la evaluación de las propuestas será desarrollada por el comité evaluador, el cual está conformado por i) Presidente del Concejo Municipal. Ii) Dir. Admin. Área financiera; y iii) Jefe de Control Interno, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

A) La orden con el menor precio se le verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.
B) En el evento en que el proponente que oferto con el mejor precio cumpla con los mencionados requisitos, se procederá a la suscripción del contrato.
C) En caso de que la oferta con el mejor precio no cumpla con los requisitos de la invitación, se le requerirá al proponente con el fin de que aclare o complemente la información, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.
D) Si vencido el plazo concedido para subsanar los requisitos, y ello no sucediese, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, conforme a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, se advierte que no es requisito para los propones la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, como quiera que el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, señala: "(…) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren*

a celebrar contrato con las entidades estatales, se inscribieran en el Registro Único de Proponente del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, ***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos*** *de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de Salud, contratos* ***de mínima cuantía*** (…)" (Negritas fuera del Texto).

7.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para lo cual en el presente caso se utilizó el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Para la presente convocatoria, se tendrán:

Riesgos sociales o políticos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Cambio de régimen político.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros, huelgas.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**

Riesgos regulatorios:

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN

Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**

Riesgos financieros

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legalización existente.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Los efectos originados por	**Raro (puede ocurrir**	**1**	**Contratante**

Nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	**excepcionalmente**		
Incremento de los precios o tarifas de los bienes decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratante**
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Estimación inadecuada de los costos.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Variaciones en la tasa de cambio.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Variaciones en la legislación tributaria.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**

Riesgos económicos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO CREDITICIO: los Efectos favorables ydesfavorables de laalteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en las variables del mercado y, la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, corre por cuenta y riesgo del contratista. Igualmente, la inadecuada proyección de costos económicos en que incurra el contratista al momento de presentar su propuesta a la administración por la ejecución del presente contrato, corre por cuenta del contratista.	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
RISGOS TRIBUTARIOS: los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**

la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta es asumido por cuenta y riesgo del contratista.			

Riesgos operativos

TIPIFICACIÓN	CATEGORÍA	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	**Contratista**
Daños o pérdidas de los bienes propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	**Contratista**

contratista			
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente**	**1**	**Contratista**
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	**Contratista**
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir su totalidad de consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	**2**	**Contratista**

8.- MECANISMO DE COBERTURA

Por tratarse de un contrato que no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) y teniendo en cuenta que el cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelara al finalizar la ejecución del este, se exonera al contratista de la constitución de pólizas o garantías destinadas a amparar los prejuicios de la naturaleza contractual o que garanticen el cumplimiento y calidad de los bienes que se

Reciben por parte de la corporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. De la Ley 1082 de 2015.

9.- SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal, quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

10.- CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico), por lo que resulta imprescindible adelantar las gestiones administrativas internas, con sujeción a las normas legales que regulan la materia, tendientes a la celebración de un contrato de compraventa para atender los propósitos establecidos previamente que se confluyan en el idóneo funcionamiento del cuerpo Colegiado, en pro cumplimiento de los fines estatales, la presentación de sus servicios a la comunidad y el desarrollo del municipio de Soledad (Atlántico).

Cordialmente,

BENJAMIN HARVEY MEJIA
Presidene